

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00506 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente en los términos del art. 74 del C.G. del P. o el el inc. 3° del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con presentación personal o constancia de remisión del mandato desde el correo electrónico reportado como de notificaciones. En este último evento, se deberá indicar en el mandato, además, la dirección registrada por la togada en el Registro Nacional de Abogados.

2.- De conformidad con el num. 2° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el número de identificación de las personas jurídicas allí enlistadas y, además, el nombre y número de identificación de la persona que funge como representante legal de la mandataria de la demanda, pues la apoderada general es diversa a dicha persona.

3.- De conformidad con el num. 1° del art. 384 del C.G. del P., apórtese prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, o su confesión en interrogatorio extraprocesal o prueba testimonial, si quiera sumaria, pues los contratos allegados describen otros arrendador y arrendatarios.

4.- De conformidad con el inc. 4°, art. 6° de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada, además de la subsanación.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 048 de fecha 16 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d9d6bc5bbb8e4c7adf380dac4e144344b227b1eb1ff556c8d72852ad1efdeb**

Documento generado en 15/04/2024 01:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>